



Bogotá, D. C. 22-05-2026

21022026E2014749
Código de Verificación: f1362

Señora

LIZ ALEJANDRA ÁVILA RODRÍGUEZ

Correo electrónico: falanconversa@gmail.com,

Asunto: Respuesta a radicado Ambiente No. 2026E1021778 del 24/04/2026 respecto Traslado parcial de la solicitud radicada en Instituto Humboldt con los Nos. 202601000004632 y 202601000005082. Relacionada con el acompañamiento técnico y declaratoria de medidas de protección en el Municipio de Falan, Tolima

Respetada señora Ávila

La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos ha recibido comunicación del radicado del asunto, donde se solicita:

"La armonización entre instrumentos ambientales y territoriales, el diseño de áreas de protección ambiental y la evaluación de figuras de declaratoria de áreas protegidas en el municipio de Falan (Tolima)"

Se informa que, de conformidad con lo previsto en el Decreto 3570 de 2011¹, se realizó la revisión de la información cartográfica allegada y de acuerdo con la base de datos espacial se evidenció los siguientes traslapes:

Área de Consulta (hectáreas)	18.119,79
------------------------------	-----------

Ecosistemas Estratégicos

De acuerdo con el análisis geográfico, el área de interés se traslapa con Humedales:

Ecosistemas estratégicos	Nombre	Subzona hidrográfica	Área de traslape (ha)
Humedales	Permanente	Río Gualí	38,49

Es importante considerar que los humedales son sistemas ecológicos de gran

¹ "Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible."

importancia en el planeta, proveen servicios de aprovisionamiento (agua, alimento, etc.), de regulación (inundaciones, clima, control erosión), y de soporte (nutrientes, hábitat, ciclo del agua, etc.).

En este sentido, es relevante propiciar su funcionalidad mediante la conectividad hidrológica y ecológica, entre otros, por lo tanto se debe tener en cuenta lo establecido en la **Ley 1753 de 2015** -Plan Nacional de Desarrollo (2014-2018), en especial el **artículo 172** en el que se establece que las autoridades ambientales podrán restringir parcial o totalmente, el desarrollo de actividades de exploración y explotación minera y de hidrocarburos, actividades agropecuarias de alto impacto, así mismo, como lo establecido por el **Decreto ley 2811 de 1974** Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente en especial **artículos 80, 83, 102 y 137**, las **Resoluciones No. 157 de 2004 y No. 196 de 2006** del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en concordancia con el **Decreto No. 2245 de 2017** y la **Resolución No. 957 de 2018**, donde se establece que la administración y manejo de los humedales en Colombia recae en las Autoridades Ambientales competentes.

Cabe destacar al respecto que, la **Resolución No. 157 de 2004** es clara en definir que las autoridades ambientales competentes son las que deben realizar la determinación de las características biofísicas, ecológicas, socioeconómicas y culturales de los humedales y de su dinámica espacial y funcional con el fin de definir e implementar medidas de manejo que garanticen su recuperación, uso sostenible y conservación.

En armonía con lo anterior, el Gobierno Nacional con la finalidad de generar mayor protección a los humedales expidió el **Decreto No. 2245 de 2017**, en el cual se establecieron los criterios para el acotamiento de rondas hídricas en Colombia, y a su vez, a través de la **Resolución No. 957 de 2018**, este Ministerio adoptó la "Guía técnica de criterios para el acotamiento de las rondas hídricas en Colombia y se dictan otras disposiciones", para que en articulación con las autoridades competentes, se realice el acotamiento de las rondas hídricas en su jurisdicción y se definan los lineamientos de uso para las rondas de los sistemas lénticos y lóticos. Así mismo, debe resaltarse la **Ley 2469 de 2025**, mediante la cual se incorporan los humedales al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y al Sistema Nacional de Cambio Climático, y la **Ley 2478 de 2025**, que promueve la conservación y el uso sostenible de los humedales en el territorio nacional, establece mecanismos específicos para su protección y fomenta la participación comunitaria en su manejo y gestión.

DISTINCIONES INTERNACIONALES

De acuerdo con el análisis geográfico, el área de interés se traslapa con la/las siguientes Distinciones Internacionales:

Distinciones Internacionales	Nombre	Acto administrativo	Zonificación	Área de Traslape (ha)
AICA	Cuenca del río Jiménez	N/A	N/A	8.814,95

AICAS

Respecto a la superposición del área de interés con las Áreas Importantes para la Conservación de las Aves (AICA), según el **artículo 2.2.2.1.3.7** Distinciones Internacionales del **Decreto Único de Medio Ambiente 1076 de 2015**:

"Las distinciones internacionales tales como Sitios Ramsar, Reservas de Biósfera, AICAS y Patrimonio de la Humanidad, entre otras, no son categorías de manejo de áreas protegidas, sino estrategias complementarias para la conservación de la diversidad biológica. Las autoridades encargadas de la designación de áreas protegidas deberán priorizar estos sitios atendiendo a la importancia internacional reconocida con la distinción, con el fin de adelantar acciones de conservación que podrán incluir su designación bajo alguna de las categorías de manejo previstas en el presente decreto".

El programa AICA en Colombia se enmarca en una iniciativa global liderada por BirdLife International. Actualmente, su coordinación en el país está a cargo de la Asociación Calidris, con el apoyo de la Red Nacional de Observadores de Aves y el Instituto Alexander von Humboldt (IAvH). Para consultas adicionales sobre los alcances técnicos de esta designación, puede dirigirse al Instituto Alexander von Humboldt o a las autoridades ambientales regionales competentes.

OTRAS ESTRATEGIAS

De acuerdo con el análisis geográfico, el área de interés se traslapa con la/las siguientes estrategias de conservación:

Otras Estrategias	Nombre	Área de Traslape (ha)
OMEC	Cuenca Hidrográfica Río Gualí con	516,09



	Plan de Ordenación y Manejo	
--	-----------------------------------	--

OMEC

En el año 2022 se adoptó el Marco Mundial para la Diversidad Biológica Kunming-Montreal, que incluye 23 metas a alcanzarse a 2030. La meta 3 corresponde que para el año 2030, al menos el 30% de las zonas terrestres, de aguas continentales, costeras y marinas, se conserven y gestionen eficazmente mediante sistemas de áreas protegidas ecológicamente representativas, bien conectadas y gobernadas de forma equitativa, y otras medidas eficaces de conservación basadas en zonas geográficas específicas; el reconocimiento de los territorios indígenas y tradicionales, cuando proceda, integrados en paisajes terrestres, marinos y oceánicos más amplios, velando al mismo tiempo porque todo uso sostenible, cuando proceda en dichas zonas, sea plenamente coherente con los resultados de conservación, reconociendo y respetando los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales.

La nominación de OMEC es una decisión voluntaria y autónoma de quién ejerce la gobernanza y toma las decisiones de manejo del área; las OMEC no se consideran determinante ambiental que restrinja o limite la implementación de actividades de desarrollo, sin embargo deben ser tenidas en cuenta como áreas de importancia ambiental y se debe establecer comunicación con la autoridad de gobernanza correspondiente, ya sea pública o privada, buscando coherencia con los objetivos de la estrategia de conservación. Para más información puede consultar el siguiente enlace: <https://www.minambiente.gov.co/otras-medidas-efectivas-de-conservacion/omec/>

FAUNA Y FLORA

Especies de fauna declaradas bajo protección o en algún grado de amenaza

Colombia, es considerado el cuarto país con mayor biodiversidad (SiB - Colombia, 2024), su ubicación geográfica privilegiada al extremo norte de Suramérica, trópico de la región ecuatorial, además de su biogeografía lo convierte en un laboratorio natural para el desarrollo de una amplia variedad de formas de vida, expresado en el primer lugar a nivel mundial en número de especies de aves, orquídeas y mariposas, el segundo en anfibios, peces dulceacuícolas, palmas y murciélagos y sexto en mamíferos (SiB - Colombia, 2024).



Los esfuerzos de investigación a nivel nacional reportan 80.346 especies a 2026 (SiB-Colombia, 2026) esta cifra es un estimativo de la riqueza conocida y está en constante actualización. Del total de especies reportadas para Colombia, 2.104 se encuentran ubicadas en algunas de las categorizadas de amenaza a nivel nacional. Esta condición se asocia en un alto porcentaje a los efectos de la pérdida de hábitat, cambio climático, contaminación, presencia de especies invasoras y sobreexplotación de hábitats, que disminuyen la capacidad de resiliencia de las poblaciones de especies frente a la intensidad de estos factores (WWF, 2018). La desaparición de las especies contribuye a la disminución de la capacidad de los ecosistemas naturales para garantizar servicios ecosistémicos como provisión (agua potable, recursos medicinales, materias primas y alimentos), regulación (calidad del aire, clima, erosión, polinización, etc.), sostenimiento (fotosíntesis, formación del suelo y ciclo de nutrientes) y culturales (recreación y valores espirituales, etc.), además de efectos adversos sobre los procesos evolutivos de las especies y los ecosistemas (Estes, Brashares, & Power, 2013).

En este sentido, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – Minambiente, en conjunto con las entidades que hacen parte del Sistema Nacional Ambiental - SINA, han aunado acciones para desarrollar un marco normativo que orienta la gestión y conservación de la biodiversidad en Colombia. Entre estos esfuerzos se destacan el desarrollo de análisis del riesgo de extinción, insumo para la categorización de especies como amenazadas e incluirlas en los listados oficiales, los cuales son acogidos a través de actos administrativo (desde el 2002 se han adoptado siete resoluciones con los listados oficiales de especies amenazadas), para orientar y priorizar especies y hábitats que deban ser gestionados de forma diferenciada para contribuir a los procesos de conservación y permanencia en el tiempo.

El último listado oficial de especies amenazadas fue adoptado por este Ministerio a través de la Resolución 126 de 2024, este se encuentra disponible en el SiB-Colombia. La información puede ser consultada en los siguientes recursos:

DOI: <https://doi.org/10.15472/frowz3>

Portal SiB Colombia:

<https://biodiversidad.co/dataset/search?publishingOrg=a6086726-bc99-4443-8645-3788ed502381&type=CHECKLIST>

Portal GBIF: <https://www.gbif.org/dataset/09174029-d182-442c-a12f-8013aee328d7>

Esta información se encuentra disponible en dos formatos que pueden ser

consultadas por expertos y no-expertos: uno estructurado en Darwin Core, accesible a través del portal de datos, y otro archivo tipo hoja de cálculo, que pueden consultar para conocer los detalles <https://biodiversidad.co/post/2024/lista-especies-amenazadas-colombia/>

Adicionalmente, el SiB Colombia ha generado esfuerzos para hacer accesible los datos por departamentos, atendiendo a su consulta sugerimos consultar el enlace, donde podrá encontrar información detallada de las especies en el país.: <https://cifras.biodiversidad.co/bogota-dc>

Existencia de programas específicos para el manejo de estas especies

Los planes y programas de conservación orientan el desarrollo de acciones que mitigan la problemática identificada en los análisis de riesgo, a nivel nacional se han formulado veinticuatro (24) herramientas de los cuales dieciocho (18) están dirigidos a especies o grupos de especies de la fauna y seis (6) están relacionados con la flora silvestre. Igualmente, a nivel regional, las autoridades ambientales formulan estrategias de acuerdo con las particularidades de sus territorios, este Ministerio ha logrado identificar cerca de 125 planes a esta escala.

Estos instrumentos se constituyen en el marco de referencia para orientar el ejercicio de las autoridades ambientales en relación con la gestión de la diversidad biológica, así como la consolidación de los avances generados por la ciencia sobre un determinado taxón, familia u orden. Estos documentos, se han construido en alianza del Minambiente con los Institutos de Investigación, Academia y Organizaciones no gubernamentales y especialistas y expertos conocedores del estado de las especies, entre otros, sus prioridades de conservación y las amenazas que los afectan.

En la tabla 1, se encuentra la relación de los planes y programas de conservación formulados desde el orden nacional.

Tabla 1. Descripción de los planes y programas de conservación orientados a especies de la diversidad biológica formulados.

Planes y programas de Conservación Nacional				
Nº	Planes y programas	Año	Fauna	Flora
1	Programa Nacional para la Conservación del Oso Andino.	2001	X	

2	Programa Nacional para la Conservación de Tortugas Marinas y Continentales.	2002	X	
3	Programa Nacional para la Conservación del Caimán Llanero.	2002	X	
4	Programa Nacional para la conservación del Género Tapirus en Colombia.	2005	X	
5	Programa Nacional de manejo y conservación de manatíes de Colombia	2005	X	
6	Programa Nacional para la Conservación del Cóndor Andino.	2006	X	
7	Programa Nacional para la Conservación de los Felinos en Colombia.	2008	X	
8	Programa Nacional para la Conservación de la Especie Endémica Tití Gris.	2008	X	
9	Plan Nacional de las especies migratorias.	2009	X	X
10	Programa Nacional para la Conservación de Serpientes en Colombia.	2014	X	
11	Plan de Acción Nacional para la Conservación de los Mamíferos Acuáticos de Colombia.	2015	X	
12	Estrategia para la conservación de tortugas continentales de Colombia: evaluación 2012-2013 y propuesta 2015-2020 en el marco del Programa Nacional para la Conservación de las Tortugas Marinas y Continentales en Colombia.	2015	X	
13	Plan de acción para la conservación de las zamias de Colombia.	2015		X

14	Plan de Manejo para la Conservación de Abarco, Caoba, Cedro, Palorosa y Canelo de los Andaquíes.	2015		X
15	Plan para el estudio y la conservación de orquídeas en Colombia.	2015		X
16	Plan de conservación, manejo y uso sostenible de las palmas de Colombia.	2015		X
17	Plan de Conservación, manejo y uso sostenible de la palma de cera del Quindío (<i>Ceroxylon quindiuense</i>) Árbol Nacional de Colombia.	2015		X
18	Plan de manejo para la conservación de las nutrias en Colombia	2016	X	
19	Plan de manejo orientado al uso sostenible de la Iguana Verde (<i>Iguana iguana</i>) por comunidades rurales en el caribe colombiano	2016	X	
20	Programa nacional para la conservación y uso sostenible de las especies del superorden XENARTHRA presentes en Colombia	2016	X	
21	Plan de manejo orientado al uso sostenible de la Tortuga Hicotea en Colombia	2016	X	
22	Programa nacional para la conservación de la especie endémica de Colombia pez capitán de la sabana (<i>Eremophilus mutisii</i>)	2017		
23	Iniciativa Colombiana de Polinizadores	2018	X	
24	Plan de acción nacional para la conservación de los Mamíferos acuáticos de Colombia 2022-2035	2022	X	

En cuanto a planes y programas en formulación/actualización desde esta cartera se encuentra avanzando en las siguientes herramientas:

- Programa Nacional de Conservación de Felinos Silvestres.
- Plan nacional para la conservación de aves limícolas de Colombia.
- Actualización de las medidas de manejo de especies migratorias del territorio nacional.
- Programa nacional para la conservación de anfibios.

RUNAP

Categoría SINAP	Nombre SINAP	Área de Traslape (ha)
Reserva Natural de la Sociedad Civil	Ranita Dorada	41,45

Respecto a las áreas protegidas y áreas de importancia ambiental de orden regional o local, es importante mencionar que esta Dirección se pronuncia únicamente sobre la presencia de áreas que son de su competencia y en ese sentido, la información relacionada con las demás figuras de conservación, deberá ser consultada ante la autoridad ambiental competente de la jurisdicción respectiva, caso puntual es la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA (cortolima@cortolima.gov.co; ventanilla@cortolima.gov.co), para que se pronuncien de acuerdo con sus competencias.

Adicionalmente, se anexa el archivo en formato Excel “enlaces_dbbse_cartografia” el cual contiene los enlaces para descargar los datos geográficos de esta Dirección. Además, la información es pública y se encuentra en el portal de datos abiertos de este Ministerio: (<https://siac-datosabiertos-mads.hub.arcgis.com>). Igualmente, podrá consultar directamente la plataforma del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP (<https://runap.parquesnacionales.gov.co/>), donde se encuentra disponible la descarga oficial de cada una de las áreas protegidas, los límites en formato *shapefile*, además de actos administrativos de declaratoria, modificaciones y planes de manejo según su disponibilidad.

RESERVAS DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE CARÁCTER TEMPORAL

En lo correspondiente a las Reservas de los Recursos Naturales Renovables de carácter temporal, es importante tener en cuenta que esta medida temporal permite salvaguardar los valores y atributos ecosistémicos, así como servicios ambientales identificados en los procesos de priorización de áreas para conservación y de declaratoria de áreas protegidas que deben cumplir lo establecido en la Resolución 1125 de 2015 proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de manera que mientras la reserva temporal

se encuentre vigente, la autoridad minera no podrá otorgar nuevos títulos mineros en su extensión. Teniendo en cuenta lo anterior, las reservas temporales de los recursos naturales tienen implicaciones y restricciones únicamente en el sector minero.

Al respecto, es preciso informar que de acuerdo con el Decreto 1374 de 2013, en las áreas reservadas como de recursos naturales de manera temporal, la autoridad minera no podrá otorgar nuevos títulos respecto de estas reservas temporales, acudiendo al principio de precaución por la incertidumbre que genera la fase de exploración de los títulos mineros que no requiere licencia ambiental; en zonas donde se ha identificado de acuerdo con los estudios disponibles, que son áreas de especial importancia ecológica.

La temporalidad de estas áreas está dada por el tiempo en el que se corre la ruta declaratoria de áreas protegidas, definida en la Resolución 1125 de 2015, en donde se definen las fases que se deben cumplir para la declaratoria de áreas protegidas, y en la que se incluyen la definición de la mejor categoría de área protegida, que define los usos y actividades permitidos en dichas áreas.

Así mismo, es importante mencionar que el Decreto No. 044 de 2024, menciona en su artículo 2 que, la declaratoria temporal de reservas de recursos naturales de carácter temporal en el marco del ordenamiento minero-ambiental, obedece al deber de colaboración por parte de las autoridades ambientales regionales y nacionales con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, puesto que, son las primeras las que aportan la información para que se pueda declarar la medida temporal y de esta forma entregan a este Ministerio el sustento técnico por el cual se efectúa mediante acto administrativo debidamente motivado.

Es preciso recordar que, la ruta para la declaratoria de áreas protegidas corresponde a un proceso dinámico que comprende la realización de los estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales, que deben ser adelantados por las autoridades ambientales de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1125 de 2015.

Igualmente, es de aclarar que, además de la sustentación técnica de la iniciativa de conservación, la ruta exige la coordinación con las entidades de otros sectores con intereses en esos territorios, la socialización con actores sociales e institucionales, la colaboración con la autoridad minera y la consulta previa cuando a ello haya lugar, procedimientos que sin duda requieren tiempos considerables para su adecuado desarrollo y la intervención de un equipo interdisciplinario que aborde los temas de manera holística.

Adicionalmente, en el marco del cumplimiento de los compromisos de la Mesa Interinstitucional para la Gestión de la Conflictividad Socioambiental en el Tolima, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adelantó una mesa



técnica el pasado 23 de abril de 2026 con la participación de entidades como Ministerio de Agricultura, Agencia Nacional de Minería, Parques Nacionales Naturales de Colombia, Defensoría del Pueblo e Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt y representantes de las organizaciones ambientalistas de las comunidades de Falan y Cajamarca para el análisis de figuras de protección asociadas a los palmares en el departamento del Tolima aplicables en el territorio de Cajamarca y Falan (Se anexa acta del 23 de abril de 2026).

Finalmente, cualquier inquietud o información adicional, estaremos prestos a brindar el apoyo que corresponda de conformidad con las funciones de este Ministerio; para lo cual podrá comunicarse al correo electrónico info@minambiente.gov.co

Cordialmente,

NATALIA MARÍA RAMÍREZ MARTÍNEZ

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Anexos: enlaces_dbbse_cartografia.xlsx

Salida gráfica

Acta del 23 de abril de 2026

Proyectó: Ignacio Meneses Arias – Contratista SIG de la DBBSE; Olga Lucía Núñez - Contratista de la DBBSE

Revisó: Álvaro Dávila Giraldo – Contratista SIG de la DBBSE

Luis Francisco Camargo Fajardo – Coordinador GGB de la DBBSE

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente